



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

**DEMANDANTE:
No. Nit:**

**BANCOLOMBIA S.A.
8909039388**

**APODERADO:
No. CEDULA:**

**ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
7698056**

**DEMANDADO(s):
No. Nit:**

**RDB INGERGAS S.A.S.
9007790664
RUBEN DARIO BERMUDEZ
79623987**

CUADERNO:

1

FOLIOS: 30

**FECHA DE INICIACION
FECHA DE ARCHIVO**

25/02/2019

**CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-40-03-004-2019-00161-00**

20190205

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Neiva - Huila.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. C/ RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ.

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Neiva e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.698.056 expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 99.461 del C.S. de la J., obrando como endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Nit No. 890.903.938-8., entidad Bancaria representada en este acto por la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.200.381 de Medellín, según escritura pública No. 374 de fecha 20 de Febrero de 2018 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Medellín y que se adjunta con esta demanda, y que por haber aceptado el endoso le solicito al despacho me reconozca la personería, y en forma comedida presentar la siguiente DEMANDA EJECUTIVA contra **RDB INGERGAS S.A.S.**, sociedad identificada con Nit No. 900.779.066-4, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.987 o por quien haga sus veces al momento de la notificación del mandamiento de pago, y contra **RUBEN DARIO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.987, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, para que mediante el procedimiento que establece el título único, Capítulo I, sección segunda del C.G.P., se resuelva:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de **RDB INGERGAS S.A.S. y RUBEN DARIO BERMUDEZ**, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero a saber:

I. PAGARÉ No. 9410080888:

Por las sumas de dinero correspondientes a cuotas vencidas y no pagadas, que se relacionan a continuación:

- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.358.750,00) moneda corriente, correspondiente al capital de la cuota en mora que debía cancelar en la fecha 11 de octubre de 2018, más los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 12 de octubre de 2018 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.
- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.358.750,00) moneda corriente, correspondiente al capital de la cuota en mora que debía cancelar en la fecha 11 de enero de 2019, más los intereses moratorios que señala el artículo

884 del C del Co, sobre el capital desde el 12 de enero 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

Capital insoluto del título valor: Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.358.750,00) moneda corriente correspondientes al capital insoluto, más los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co., desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que se pague el total de la obligación.

II. PAGARÉ No. 9410081110

- Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.714.750,00) moneda corriente, correspondiente al capital de la cuota en mora que debía cancelar en la fecha 01 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 02 de noviembre 2018 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.
- Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.714.750,00) moneda corriente, correspondiente al capital de la cuota en mora que debía cancelar en la fecha 01 de febrero de 2019, más los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 02 de febrero 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

Capital insoluto del título valor: Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.429.500,00) moneda corriente correspondientes al capital insoluto, más los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co., desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que se pague el total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene a los demandados, en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y agencias en derecho.

TERCERA: Le solicito al despacho me reconozca personería para actuar en los términos del endoso en procuración y la ley.

HECHOS

Hechos relacionados con la constitución de los títulos ejecutivos.

PAGARÉ NÚMERO 9410080888

1. RUBEN DARIO BERMUDEZ actuando en nombre propio y además en su calidad de representante legal de la sociedad RDB INGERGAS S.A.S., suscribió a favor de la entidad bancaria que represento, el pagaré número 9410080888 por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$25.435.000,00)

M/Cte., comprometiéndose a pagar dicha suma de dinero de acuerdo al plan de amortización estipulado en el citado pagaré.

2. El plan de amortización para pagar la suma de dinero contenida en el pagaré número 9410080888, estipula un plazo de 12 meses, pagadera mediante 4 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas cada una por valor de \$ 6.358.750,00.

3. El plan de amortización para pagar la suma de dinero contenida en el pagaré número 9410080888 indica que la primera cuota sería pagadera el 11 de julio de 2018, y así sucesivamente cada trimestre hasta la completa cancelación de la deuda, tal como consta en el citado título ejecutivo.

4. El título valor fue legalmente otorgado y aceptado por los demandados, y contiene de acuerdo a los arts. 621 y 709 del C. Co., y al artículo 422 del C.G.P., una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar una suma líquida de dinero y los intereses de mora que legalmente le correspondan.

PAGARÉ NÚMERO 9410081110:

5. RUBEN DARIO BERMUDEZ actuando en nombre propio y además en su calidad de representante legal de la sociedad RDB INGERGAS S.A.S., suscribió a favor de la entidad bancaria que represento, el pagaré número 9410081110 por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$18.859.000,00) M/Cte., comprometiéndose a pagar dicha suma de dinero de acuerdo al plan de amortización estipulado en el citado pagaré.

6. El plan de amortización para pagar la suma de dinero contenida en el pagaré número 9410081110, estipula un plazo de 12 meses, pagadera mediante 4 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas cada una por valor de \$ 4.714.750,00.

7. El plan de amortización para pagar la suma de dinero contenida en el pagaré número 9410081110 indica que la primera cuota sería pagadera el 01 de noviembre de 2018, y así sucesivamente cada trimestre hasta la completa cancelación de la deuda, tal como consta en el citado título ejecutivo.

8. El título valor fue legalmente otorgado y aceptado por los demandados, y contiene de acuerdo a los arts. 621 y 709 del C. Co., y al artículo 422 del C.G.P., una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar una suma líquida de dinero y los intereses de mora que legalmente le correspondan.

Hechos relacionados con el incumplimiento.

9. RDB INGERGAS S.A.S. y RUBEN DARIO BERMUDEZ entraron en mora en el pago de las cuotas del pagaré No. 9410080888 desde la que debían pagar en el mes de octubre de 2018, motivo por el cual se hacen exigibles las cuotas vencidas desde la fecha en que entró en mora, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.

10. RDB INGERGAS S.A.S. y RUBEN DARIO BERMUDEZ entraron en mora en el pago de las cuotas del pagaré No. 9410081110 desde la que debían pagar en el mes de noviembre de 2018, motivo por el cual se hacen exigibles las cuotas vencidas desde la fecha en que entró en mora, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.

11. De conformidad con lo estipulado en el art. 431 del C.P.C. y 884 del C.Co., se cobran las cuotas vencidas y no vencidas de los pagarés Nos. 9410080888 y 9410081110, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.

12. De conformidad con el inciso 3 del artículo 431 del C.G.P., la aplicación de la cláusula aceleratoria para el cobro del capital insoluto de los pagarés Nos. 9410080888 y 9410081110, se efectúa desde la fecha de presentación de esta demanda.

Hechos relacionados con la legitimación en causa y el derecho de postulación.

13. Mediante Escritura Pública No. 374 de fecha 20 de febrero de 2018 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Medellín, que se adjunta con esta demanda, el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, Vicepresidente de Servicios Administrativos de Bancolombia S.A., le otorga poder entre otros, a la Dr. ASTRITH IBONE LOPEZ, para que endose en procuración o al cobro los títulos valores que sean de propiedad de Bancolombia S.A.

14. La Dr. ASTRITH IBONE LOPEZ me ha endosado en procuración los títulos valores base de la ejecución en los términos y facultades establecidas en el artículo 658 del Código del Comercio, y en la Escritura Pública No. 374 de fecha 20 de febrero de 2018 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Medellín, por lo que en calidad de representante legal, me encuentro legitimado en causa para presentar la demanda.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho a los Art. 422, 430, y ss del C.G.P., así como los Art. 619 a 633, 651 a 667, 709 a 711 y demás concordantes del C.Co.

TRAMITE CUANTIA Y COMPETENCIA

El trámite que corresponde es el del proceso ejecutivo, regulado en el Libro 3º, sección segunda, título único, Cap. I y II, Art. 422 S.S. del C.G.P.

La cuantía se estima en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) M/CTE., tomando las pretensiones que se acumulan más los intereses causados hasta la fecha.

La competencia es del despacho por la cuantía y domicilio principal de la demandada (Artículo 28 numeral 5 del C.G.P.).

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como pruebas los siguientes documentos que se anexan:

1. Pagaré No. 9410080888
2. Pagaré No. 9410081110.
3. Copia Auténtica de la Escritura Pública No. 374 de fecha 20 de Febrero de 2018 otorgada en la Notaría 20 del Circuito de Medellín.
4. Certificado de Existencia y Representación legal de RDB INGERGAS S.A.S.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de BANCOLOMBIA S.A.

Copia de la demanda para el archivo y con anexos para el traslado, en medio físico y como mensaje de datos (3 CDs), de conformidad con los artículos 84, 89 y 91 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las recibimos así:

Demandante: Bancolombia S.A.: Dirección: Calle 8 No. 4-71 Neiva; E-mail: nepinzon@bancolombia.com.co

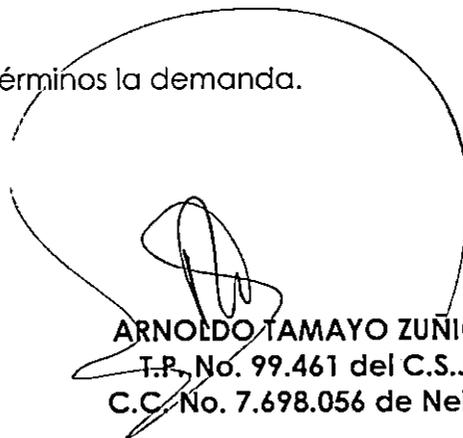
Apoderado: Arnoldo Tamayo Zúñiga: Dirección: Carrera 8 No. 8-16 Neiva; E-mail: artazu10@hotmail.com

Demandados:

- RDB INGERGAS S.A.S.: Dirección: Carrera 34 C No. 23 A-09 Sur Barrio Manzanares de Neiva. E-mail: obingergas05@gmail.com
- RUBEN DARIO BERMUDEZ: Dirección: Carrera 21 Sur No. 25-52 Torre 2 Apto 801 de Neiva – Huila. E-mail: OBINGERGAS05@GMAIL.COM

Dejo en los anteriores términos la demanda.

Atentamente,


ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
T.P. No. 99.461 del C.S.J.
C.C. No. 7.698.056 de Neiva.

Oficina Cra. 8 # 8-16 Neiva.
Telefax: 8721164.



81902753^bConsecutivo Asesor: 01904Número de solicitud: 0000000000046612323Pagaré N° **9410080888**Por \$ **25,435,000.00**al DTF + **17.000 Puntos**

Nosotros, RDB INGERGAS SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de NEIVA, la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M. CTE. (\$25,435,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 12 meses mediante 4 cuotas iguales de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. (\$6,358,750.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 11 de Julio de 2018, y así sucesivamente cada Trimestre hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ Y SIETE PUNTO CERO CERO CERO (17.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Trimestre Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del VEINTITRES PUNTO CERO CUATRO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (23.0454%) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el predeudor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los tope máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en NEIVA el día 11 de Abril de 2018, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (25.1146) % efectivo anual.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

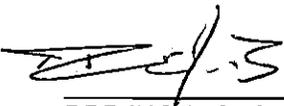
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Consecutivo Asesor: 01904

Número de solicitud: 0000000000046612323

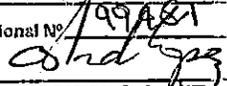
Firma: 
 Nombre: RDB INGERGAS SAS
 Cédula o Nit: 900,779,066
 Dirección: Km 34 de 2da - 09 Sur
 Teléfono: 8644018

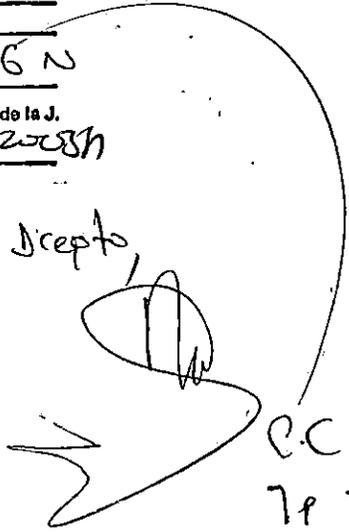
Firma: 
 Nombre: RUBEN DARIO BERMUDEZ
 Cédula o Nit: 79,623,987
 Dirección: Km 21 de 2da - 52 Sur Apt 801
 Teléfono: 8644018 3185 3748

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al cobrado

Arnoldo Tamayo Zuñiga
 Identificado con cédula de ciudadanía N° 7698086 N
 y tarjeta profesional N° 799461 del C.S de la J.
 Firma: 
 BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8

Directo


P.C # 7698086 N
 T.P # 799461 CSJ

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Consecutivo Asesor: 01904Número de solicitud: 0000000000046845661Pagaré N° **9410081110**Por \$ **18,859,000.00**al DTF + **21.000 Puntos**

Nosotros, RDB INGERGAS SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de NEIVA, la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. (\$18,859,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 12 meses mediante 4 cuotas iguales de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. (\$4,714,750.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 01 de Noviembre de 2018, y así sucesivamente cada Trimestre hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en VEINTIUN PUNTO CERO CERO CERO (21.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Trimestre Vencido.

Para el primer periodo la tasa de interés es del VEINTISIETE PUNTO DIEZ Y SIETE NOVENTA Y TRES POR CIENTO (27.1793%) anual. Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente periodo de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del BANCO, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5- El cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del BANCO. 6- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO. 7- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, a un valor que no corresponde al mercado o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados, de acuerdo con la certificación que para el efecto emita el revisor fiscal o contador de los suscriptores. 8- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus agentes, o subordinadas, llegare a ser: (i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, (ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, (iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, (iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los toques máximos

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Consecutivo Asesor: 01904

Número de solicitud: 0000000000046845661

permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en NEIVA el día 01 de Agosto de 2018, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (30.0771) % efectivo anual.

Firma: [Signature]
 Nombre: RDB INGERGAS SAS
 Cédula o Nit: 900,779,066
 Dirección: Km 24c #23 A.09 Sur
 Teléfono: 8644018

Firma: [Signature]
 Nombre: RUBEN DARIO BERMUDEZ
 Cédula o Nit: 79,623,987
 Dirección: Km 21 Sur #2552 Torre 2 Apt 801
 Teléfono: 8644018

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.
 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
 establecidas en el artículo 668 del código
 de comercio el presente título valor al abogado
Arnoldo Tamayo Zuñiga
 Identificado con cédula de ciudadanía N° 7698006 N
 y tarjeta profesional N° 19946 del C.S de la J.
 Firma: [Signature]
 BANCOLOMBIA S.A. NIT/890.903.938-8

Depto
[Signature]
 CC # 7698006
 CP # 19946 C.J.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

RDB-INGERGAS SAS

Fecha expedición: 2019/02/20 - 11:28:21 **** Recibo No. S000498416 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190220-0028

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN BF1W7AHeHE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RDB-INGERGAS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900779066-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 261622
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 09 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 34 C NO. 23 A - 09 SUR
BARRIO : MANZANARES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8701368
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3185273748
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : obingergas05@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 34 C NO. 23 A - 09 SUR
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : MANZANARES
TELÉFONO 1 : 8701368
TELÉFONO 2 : 3185273748
CORREO ELECTRÓNICO : obingergas05@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4322 - INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RDB-INGERGAS SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
RDB-INGERGAS SAS**

Fecha expedición: 2019/02/20 - 11:28:22 **** Recibo No. S000498416 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190220-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN BF1W7AheHE

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA EMPRESA SE DEDICA A LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, ADEMÁS LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS REPUESTOS Y EQUIPOS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE, YA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CONTRACTUALES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL; EFECTUAR INVERSIONES, TRAMITAR Y ADQUIRIR CRÉDITOS, PERCIBIR RECURSOS ECONÓMICOS, PODRÁ ADQUIRIR Y VENDER BIENES, QUE SEAN ACCESORIOS O CONVENIENTES A LOS FINES PERSEGUIDOS POR LA SOCIEDAD O QUE PUEDAN INCIDIR FAVORABLEMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; PODRÁ SUSCRIBIR, COMPRAR O VENDER ACCIONES A OTRAS PERSONAS Y/O SOCIEDADES O FUSIONARSE EN OTRAS COMPAÑÍAS; VENDER O PERMUTAR SUS PROPIOS BIENES CUANDO LO REQUIERA EL MOVIMIENTO DE SUS NEGOCIOS; PODRÁ TOMAR DINERO EN MUTUO; PODRÁ DAR SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES; PODRÁ GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO; TODO EN DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE; PODRÁ TOMAR A SU CARGO SIMILARES OBLIGACIONES DE TERCEROS ORIGINADOS EN NEGOCIOS SIMILARES A LOS QUE EXPLOTA LA SOCIEDAD DE OTRA ÍNDOLE; CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJA OBLIGARSE A CUMPLIR ACTOS O CONTRATOS EN BENEFICIOS DE TERCEROS CUANDO ESTOS SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS DE QUE TRATA EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE UN INTERÉS ECONÓMICO LO JUSTIFIQUE; PODRÁ ACEPTAR CESIÓN DE DERECHOS DE OTRAS PERSONAS O ENTIDADES QUE HAGAN A SU FAVOR, PODRÁ ADQUIRIR PRIVILEGIOS, PATENTES DE INVERSIONES, MARCAS DE FÁBRICAS Y CEDERLOS O ENAJENARLOS, Y EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTIVIDADES LÍCITOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA EN COLOMBIA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BERMUDEZ RUBEN DARIO	CC 79,623,987

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD .- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
RDB-INGERGAS SAS**

Fecha expedición: 2019/02/20 - 11:28:22 **** Recibo No. S000498416 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190220-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN BF1W7AHEHE

LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BF1W7AHEHE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
RDB-INGERGAS SAS

Fecha expedición: 2019/02/20 - 11:28:22 **** Recibo No. S000498416 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190220-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN BF1W7AhEHE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

JDA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

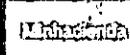
hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial



El emprendimiento es de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lafa Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tishés Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018; la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonía y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



22

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003, de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2-
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor



25

Certificado Generado con el Pin No: 7818932290842353

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 14:17:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

M. Catalina E. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia



A049716007

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

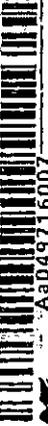
OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ Y OTROS

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la **NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuya Notaria Titular es la Doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT: **890903938-8**, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Señores: **ASTRITH IBONE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, **JHON WILDER QUINTERO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos (Antioquia), **MAURICIO GIRALDO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá D.C., **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO** identificada con cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, **NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.163.020** expedida en Medellín y **MAURICIO GIRALDO MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número **1.039.622.268** expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico:

2018

20 de feb del 2018



República de Colombia



2-3-7
7/02/01/12
Notario S



1. **LOS APODERADOS ESPECIALES** quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso.

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como **EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA**.

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato. Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada. El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa049716007 y Aa049716009.

Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 25.287

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850

ESPACIO EN BLANCO


MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

Pasa a la hoja notarial N° Aa049716009



Sandra Perez



✓

SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO

C.C. 60323440

ESTADO CIVIL: Divorciado

TÉLEFONO: 3117583903

E-MAIL: sperez@banacolombia.com.co

DIRECCIÓN: Cra 80 # 66-140

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Lilian Giraldo



✓

LILIAN-CATALINA GIRALDO OSORIO

C.C.C. 43.866.616

ESTADO CIVIL: Soltera

TÉLEFONO: 3192911621

E-MAIL: liligiral@banacolombia.com.co

DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Nelson



✓

NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO

C.C. 107163020

ESTADO CIVIL: Soltero

TÉLEFONO: 3105372380

E-MAIL: nelbedoy@banacolombia.com.co

DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Mauricio G



✓

MAURICIO GIRALDO MARIN

C.C. 1039622268

ESTADO CIVIL: Soltero

TÉLEFONO: 3137200142

E-MAIL: maurgira@banacolombia.com.co

DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Blanca Yolanda Bermudez Bello
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



1077408U8P8CP0U1

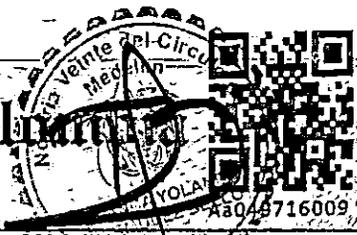
Cadefra S.A. No. 8936350 01-11-18



Ca306548359



República de Colombia



Viene de la hoja N° Aa049716007 Escritura N° 374 de 2018 Notaria 20 de Medellín

Asilopez
ASTRITH IBONE LOPEZ
 C.C. 43200381 /
 TELÉFONO: 2135330
 DIRECCIÓN: Cra 46 # 83 121
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



ESTADO CIVIL: Unión libre
 E-MAIL: asilopez@bancolombia.com.co
 MUNICIPIO: Medellín

García Franco
GLORIA YANETH GARCÍA FRANCO
 C.C. 43531319 /
 TELÉFONO: 3134113
 DIRECCIÓN: Cra 46 27-95
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



ESTADO CIVIL: Casada
 E-MAIL: ggarcia@bancolombia.com.co
 MUNICIPIO: Medellín

Wilder Quintero
JHON WILDER QUINTERO CORREA
 C.C. 70166016 /
 TELÉFONO: 3117969593
 DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



ESTADO CIVIL: Casado
 E-MAIL: Jhquinter@bancolombia.com
 MUNICIPIO: Medellín

Giraldo Velez
MAURICIO GIRALDO VELEZ
 C.C. 1020725192 /
 TELÉFONO: 3006126816
 DIRECCIÓN: Cra 46 # 27-95
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



ESTADO CIVIL: Soltero
 E-MAIL: Margiral@bancolombia.com
 MUNICIPIO: Medellín



Este documento tiene valor exclusivo de escritura pública certificado y documentos del archivo notarial.

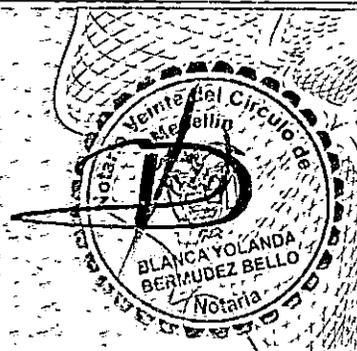
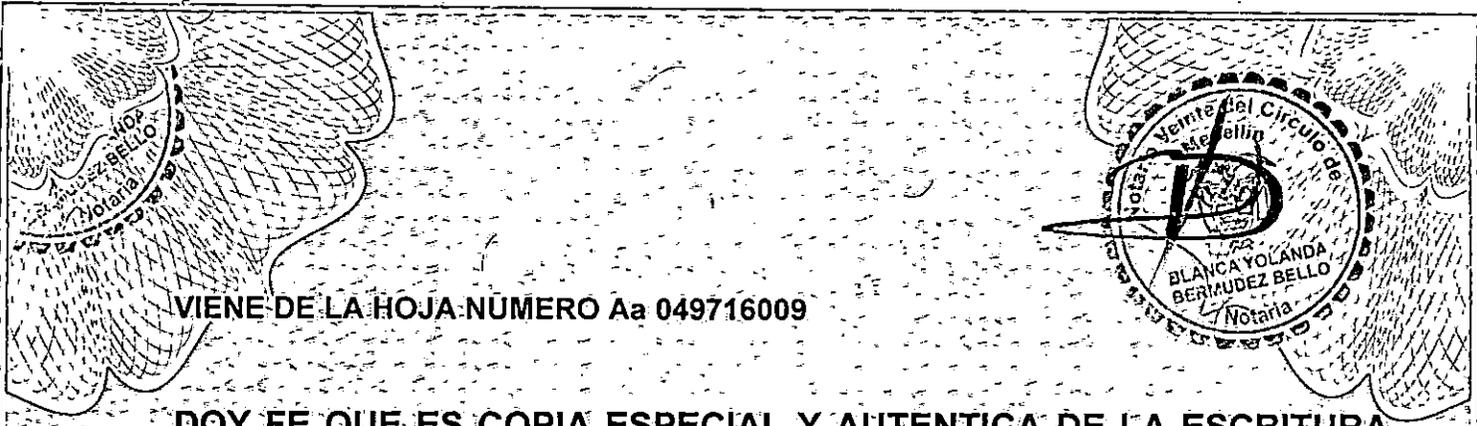
República de Colombia



27/10/2017

Cadefra S.A. No. 8936350

Cartas S.A. No. 89333333-01-11-18



VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 049716009

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 374 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 374 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ASTRITH IBONE LOPEZ -GLORIA YANETH GARCIA FRANCO - JHON WILDER QUINTERO CORREA - MAURICIO GIRALDO VELEZ - SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO - LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO - NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO - MAURICIO GIRALDO MARIN CON CEDULAS 43.200.381 - 43.531.319 - 70.166.016 - 1.020.725.192 - 60.323.440 - 43.866.616 - 1.017.163.020 - 1.039.622.268 RESPECTIVAMENTE. NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

ENERO-30 DE 2019

[Signature]
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
Notaria



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras publicas certificadas y documentos del archivo notarial

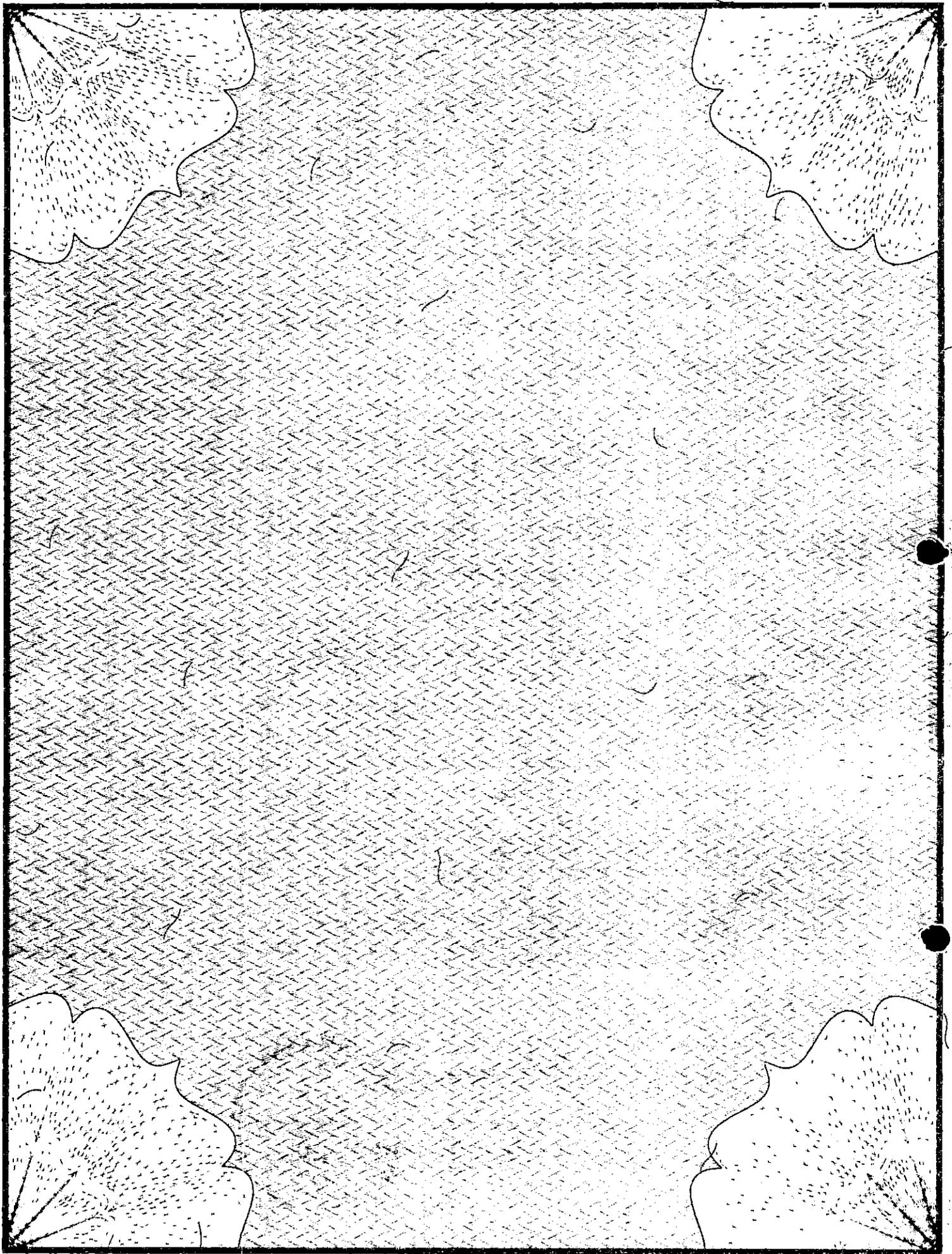
República de Colombia



Ca306546083



Ca306546083



1
20

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Neiva - Huila.

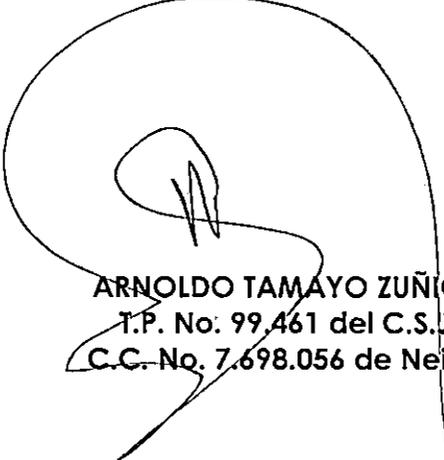
REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. C/ RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ.

Arnoldo Tamayo Zúñiga, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera comedida y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., me permito solicitarle sírvase decretar el embargo y secuestro de:

1. Los saldos de dinero que posean los demandados RDB INGERGAS S.A.S., sociedad identificada con Nit. 900.779.066, y RUBEN DARIO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.623.987, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Neiva: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco de Occidente, BBVA Colombia S.A, Banco Colpatría, Bancolombia S.A., y AV. Villas.

Para el perfeccionamiento de la medida le ruego el favor de Oficiar a los Gerentes de las Entidades Bancarias.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
T.P. No. 99.461 del C.S.J.
C.C. No. 7.698.056 de Neiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

[Handwritten mark]
*
1

Fecha : 22/feb/2019

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos ejecutivos (menor y minima cuantía)
CD. DESP SECUENCIA:
004 14625

Página
FECHA DE REPARTO
22/feb/2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE
8909039388 BANCOLOMBIA
7698056 ARNOLDO

APELLIDO

SUJETO PROCESAL
01 *
03 *

~~Rama~~ TAMAYO ZUÑIGA

Consejo Superior de la Judicatura

C12001-OJ01R01
dpinilla

CUAD: 04

~~República de Colombia~~
EMPLEADO

3 CDS; PAGARE N.9410080888 POR \$25.435.000; MEDIDA CAUTELAR

[Handwritten signature]

[Handwritten date] 25-02-19

FE

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL NEIVA**

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CODIGO DENOMINACION

ESPECIALIDAD: 03 CIVIL
CODIGO DENOMINACION

GRO/CLASE DE PROCESO: _____ PROCESO EJECUTIVO

No. CUADERNOS: 5 FOLIOS CORRESPONDIENTES: 228 / 11/28/20 TOTAL FOLIOS: 90

1. Pagarés No. 9410080888 y 9410081110.
2. Copia Auténtica de la Escritura Pública No. 374 del 20/02/2018 de la Notaria 20 de Medellín.
4. Certificado de Existencia y Representación legal de RDB INGERGAS S.A.S.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de BANCOLOMBIA S.A.
Copia para el traslado y el archivo – 3 CDs

ANEXOS: _____

DEMANDANTE (S)

NOMBRE(S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. CEDULA O NIT
BANCOLOMBIA S.A.			890.903.938-8

DIRECCION NOTIFICACION Calle 8 No. 4-71 de Neiva - nepinzon@bancolombia.com.co
TEL _____

DEMANDADO (S)

RDB INGERGAS S.A.S.			900.779.066-4
RUBEN DARIO	BERMUDEZ		79.623.987

Carrera 34 C No. 23 A- 09 Sur Barrio Manzanares de Neiva. E-mail: obingergas05@gmail.com
Carrera 21 Sur No. 25-52 Torre 2 Apto 801 de Neiva – Huila. E-mail: OBINGERGAS05@GMAIL.COM
DIRECCION NOTIFICACION: _____

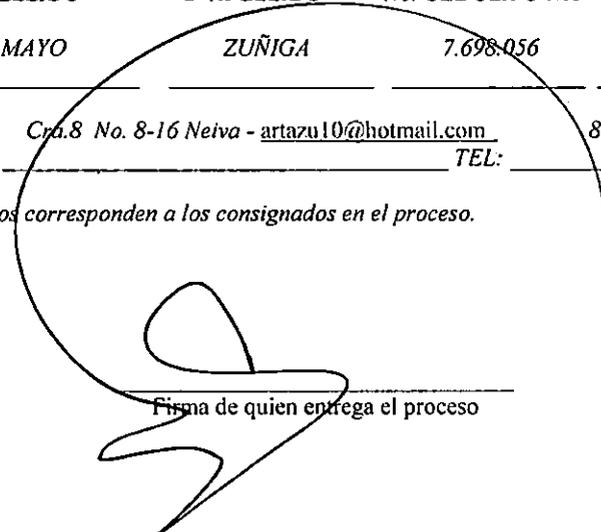
APODERADO (S)

NOMBRE (s)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. CEDULA O NIT	No. TP.
ARNOLDO	TAMAYO	ZUÑIGA	7.698.056	99.461

DIRECCION NOTIFICACION: Cra.8 No. 8-16 Neiva - artazu10@hotmail.com 8721164
TEL: _____

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en el proceso.

Firma de quien entrega el proceso





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

06 MAR 2019

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RDB INGERGAS S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN	41001400300420190016100

El título valor (PAGARE) anexo a la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, prestan mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la última obra en comentario.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva -Huila.

RESUELVE:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.-A. con Nit No. 890.903.938-8 y en contra de RDB INGERGAS S.A.S. con Nit 900.779.066-4 y el señor RUBEN DARIO BERMUDEZ con cédula de ciudadanía No. 79.623.987, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 9410080888

-CUOTAS EN MORA

- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENOS CINCUENTA Y OCHO ML SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.358.750.00) por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el día 11 de octubre de 2018, más intereses moratorios que señala el artículo 884 del Código de Comercio, desde que se hicieron exigibles (12 de Octubre de 2018) y hasta cuando se cancele la obligación.

- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENOS CINCUENTA Y OCHO ML SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.358.750.00) por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el día 11 de enero de 2019, más intereses moratorios que señala el artículo 884 del Código de Comercio, desde que se hicieron exigibles (12 de Enero de 2019) y hasta cuando se cancele la obligación.

-CAPITAL INSOLUTO

- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENOS CINCUENTA Y OCHO ML SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.358.750.00) correspondiente al

capital insoluto, más intereses moratorios que señala el artículo 884 del Código de Comercio, desde la presentación de la demanda (22 de Febrero de 2019) y hasta cuando se cancele la obligación.

PAGARE No. 9410081110

-CUOTAS EN MORA

- Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.714.750.00) por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el día 01 de Noviembre de 2018, más intereses moratorios que señala el artículo 884 del Código de Comercio, desde que se hicieron exigibles (02 de Noviembre de 2018) y hasta cuando se cancele la obligación.

- Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.714.750.00) por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el día 01 de Febrero de 2019, más intereses moratorios que señala el artículo 884 del Código de Comercio, desde que se hicieron exigibles (02 de Febrero de 2019) y hasta cuando se cancele la obligación.

-CAPITAL INSOLUTO de Colombia

Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.429.500.00) correspondiente al capital insoluto, más intereses moratorios que señala el artículo 884 del Código de Comercio, desde la presentación de la demanda (22 de Febrero de 2019) y hasta cuando se cancele la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de cinco (5) días para que formulen excepciones.

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

2º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro CDTs posean los demandados en los establecimientos Bancarios relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. La medida se limita en la suma de \$37'000.000,00 M/cte. Librese oficio circular informando que los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.-

3o. NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso .



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

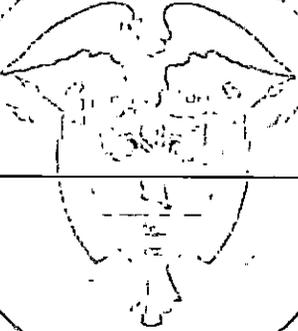
4o. TENGASE al DR. ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
JUEZ

2

Neiva, 1-7 MAR 2019, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a todas las partes la providencia de fecha 6 MAR 2019.



Rama Judicial
Secretaría
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019**

Señor
GERENTE BANCO
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO:41001402200420190016100 al**

Consejo Superior de la Judicatura

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad -. La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

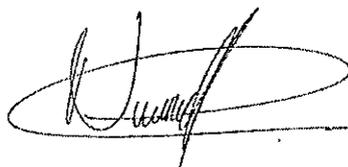
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

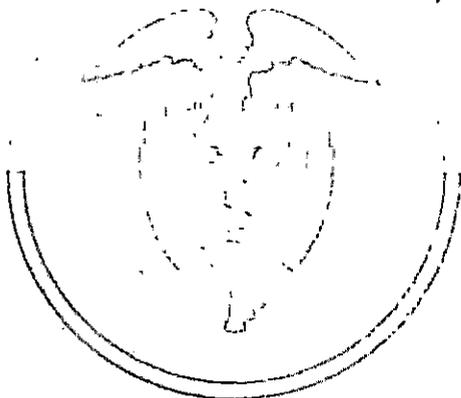
**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

*Martha Trujillo
102529797
08/05/19*

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 27 de marzo de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 27 de marzo de 2019 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Marca Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindándole seguridad.

NT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL

A-1 entregas A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Genera confusión, ni representamos de PA, ni somos socios de MINTIC de ICA. **FACTURA DE VENTA NO. CACO 46031**

FECHA Y HORA DE ENVIO: 8/04/2019 13:54:54
 CIUDAD DE ORIGEN: Huila
 CIUDAD DESTINO: Neiva
 CODIGO POSTAL: 161-2019

REMITENTE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
 DIRECCION: OFICINA 705 PALACIO DE JUSTICIA
 TELEFONO: 161-2019

DESTINATARIO: RUBEN DARIO BERMUDEZ
 DIRECCION: CRA 21 SUR # 25-52 TORRE 2 APTO 801

RECIBIDO POR: LUIS ANTONIO URRIBAGO
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.077.842.280
 FECHA DE RECIBIDO: 11/04/2019
 HORA DE RECIBIDO: 9:20:00 a.m.

CLASE: RECIBIDA

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 kilogramos.

REMITENTE	CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	HUILA	8/04/2019	CACO46031
DIRECCION	OFICINA 705 PALACIO DE JUSTICIA		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	NEIVA	DICE CONTENER:	161-2019
RUBEN DARIO BERMUDEZ				
DIRECCION	CRA 21 SUR # 25-52 TORRE 2 APTO 801			
RECIBIDO POR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
LUIS ANTONIO URRIBAGO	1.077.842.280	11/04/2019	9:20:00 a.m.	
OBSERVACIONES:				
En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.				

A-1 ENTREGAS S.A.S.
 Es un servicio de mensajería expresa
 con un tiempo de entrega de 24 horas
 Es un servicio de mensajería expresa
 con un tiempo de entrega de 24 horas

36



A1 ENTREGAS S.A.S.
 NIT. 900.385.252-6
 Cra 30 # 6 - 06 Piso 5
 PBX: 371 6677
 www.a1-entregas.com

NO SOMOS: Grandes contribuyentes,
 ni responsables de IVA,
 ni automatenedores de renta, ni de ICA
 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

FACTURA DE VENTA No. CACO

46031



CACO46031

37

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA 21/11/14	HORA 10:10	NEIVA	NEIVA	

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

CONTADO

REMITENTE	DE	JUZSUU Y CIVILMUNICIPAL	PIEZAS	1
	DIRECCIÓN	Oficina 705 Palacio de	GRAMOS	100
	TELÉFONO	NIT/C.C. JUSTICIA		

DESTINATARIO	PARA	Kubson Darío Bermudez
	DIRECCIÓN	C.a 21 Sur A 25.52 Torre 2 NPT 901
	TELÉFONO	
	NIT/C.C.	

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO. CT	RECIBIDO POR: [Signature]	ENTREGADO POR:
---	------------------------------	----------------

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.	
HORA	FECHA

VOLUMEN	CONTENIDO	D	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORADA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
1	16/1/2014	E	DIRECCIÓN INCOMPLETA	REUSADO	NO HAY QUIEN RECIBA	TRASLADO
VALOR DECLARADO	VALOR FLETE		PRIMA DE SEGURO	TOTAL		

1. PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 772 Y 773 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO 2. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBJETOS DE COMERCIO LICITO 3. EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA INTERES POR MORA A PARTIR DEL 6to. DIA DE SU PRESENTACIÓN PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - 4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE SE HA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE POR A1-ENTREGAS S.A.S.

- CLIENTE -/

Aut. Núm. de Fac. 18722003-190714 de 2011/09/22 con Pag. CACO de 20.590 al 20.600 Habana

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 DEL C.G.P

Señor (a):
RUBEN DARIO BERMUDEZ
Dirección:
Carrera 21 Sur No.25-52 Torre 2 Apto.801
Neiva (H)

Fecha: 08 ABR 2019

Servicio Adpostal autorizado

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
161/2019	Ejecutivo Singular	06/03/2019

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A

RUBEN DARIO BERMUDEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 7.698.056 de Neiva (H)

A-1 ENTREGAS S.A.S
LIC. MINTIC No. 1114464
Es fiel copia del original
Fecha: 08 ABR 2019
Recibido:
Hernando



A1 ENTREGAS S.A.S.
 N° 800.385.252-6
 Cra. 30 # 6 - Of. Piso 5
 PBX: 371.6677
 www.a1-entregas.com

NO SOMOS: Grandes contribuyentes,
 ni responsables de IVA,
 ni subcontratadores de renta, ni de ICA
 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expressa No. 000484 de Marzo 31 de 2011

**FACTURA
 DE VENTA No. CACO**

46201



CACO46201

40

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA	HORA			
2019		Neiva	Neiva	

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

REMITENTE
 DE: **Jorg. U. Civil Mpal**
 DIRECCIÓN: **Palacio de Justicia**
 TELÉFONO: _____
 NIT/C.C.: _____

DESTINATARIO
 PIEZAS: **1**
 GRAMOS: **100**

PARA **Rubén Dario Berruetez**
 DIRECCIÓN: **Cra 21 Sur # 25-52 Torre 2**
Apto 801
 TELÉFONO: _____
 NIT/C.C.: _____

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO. CT.	RECIBIDO POR: Hdo	ENTREGADO POR:
---	-----------------------------	----------------

VOLUMEN	CONTENIDO	D	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
L A A	161-2019	E V	DIRECCIÓN INCOMPLETA	REHUSADO	NO HAY QUIEN RECIBA	TRASLADO

10000 VALOR DECLARADO	5800 VALOR FLETE	200 PRIMA DE SEGURO	6000 TOTAL
---------------------------------	----------------------------	-------------------------------	----------------------

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.

HORA	FECHA

1. PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 771 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO 2. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE OPORTUNIDAD NATURAL Y DE TODAS MANERAS OBJETOS DE COMERCIO LICITO 3. EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA INTERES POR MOROSIDAD A PARTIR DEL 5to. DIA DE SU PRESENTACION PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - 4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE SE HA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE POR A1-ENTREGAS S.A.S.

CONTADO

Por Nuiso con Anexos

- CLIENTE -

Aut. Núm. de Fact. 1878202159874 de 2017 emitido con Paf CACO del 20200118

41

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 DEL C.G.P.

Señor (a):
RUBEN DARIO BERMUDEZ

Fecha: 30 ABR 2019

Dirección:
Carrera 21 Sur No.25-52 Torre 2 Apto.801
Neiva (H)

Servicio Adpostal autorizado

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
<u>161/2019</u>	<u>Ejecutivo Singular</u>	<u>06/03/2019</u>

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A

RUBEN DARIO BERMUDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de Marzo de 2019 donde se admitió la demanda____, se profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo, __o dispuso_____ lo cual se profirió en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio__ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho Judicial: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
Nombres y Apellidos

Firma

C.C. No. 7698.056 de Neiva (H)

A-1 ENTREGAS S.A.S
LICENCIADA No. 000114
Es fiel copia del original
Fecha: 30 ABR 2019
Recibido: *Hernandez*



A-1 EN

Servimos con honestidad y con

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mens

DEVOLUCIÓN DE NOTIFI

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
 No. Radicación: OJRE168185 No. Anexos: 0
 Fecha: 23/05/2019 Hora: 15:36:18
 Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
 DESCRIP: HOL FOL5 RAD 2019-161 RB RUB
 CLASE: RECIBIDA **A2**

A-1 entregas AI ENTREGAS S.A.S. 800.000.000 Cuentas por pagar. **FACTURA DE VENTA No. CACO**

PRECIA Y HORA DE ENVIO: 08/04/2019 08:00
 ORIGEN: Neiva
 DESTINO: Neiva
 CODIGO POSTAL: 161

DE: Juzgado 4 Civil Municipal
 PREZAS: 1
 PARA: Ruben Dario Bermudez O quien haga sus veces
 DIRECCION: Cra 34 C N 23 A 09 Sur Manzanares

TELEFONO: 161-2019
 NIT.C.C: Justicia 100
 RECIBIDO POR: HDO
 ENTREGADO POR: [Signature]

CONTENIDO: LA A 161 2019
 VALOR: \$ 5.800.000
 VALOR TOTAL: \$ 5.800.000

RECIBIDA POR: [Signature]

Con la letra O el tipo de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de servicio. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 3 kilogramos.

- ORIGINAL -

REMITENTE		CIUDAD	DEPARTAMENTO	FECHA DE	FACTURA NO.
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL		NEIVA	HUILA	8/04/2019	CACO 46030
DIRECCION		OFICINA 705 PALACIO DE JUSTICIA		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	NEIVA	DICE CONTENER:	161-2019	
R.D.B. INGERVAS S.A.S. REP.LEGAL RUBEN DARIO BERMUDEZ O QUIEN HAGA SUS VECES					
DIRECCION		CRA. 34 C N. 23 A -09SUR MANZANARES			
CAUSAL DE DEVOLUCION				FECHA DE VISITA	HORA DE RECIBIDO
NO RESIDE				20/05/2019	6:00:00 p. m.

OBSERVACIONES:

A-1 ENTREGAS S.A.S.
 LIC. MINTIC No. 000466
 Es fiel copia del original
 Fecha: [Signature]
 Recibido: [Signature]



A1 ENTREGAS S.A.S.
 NIT. 900.385.252-9
 Cra. 30 # 6 - 09 Pto 8
 PBX 371 6877
 www.a1-entregas.com

NO SOMOS: Grandes contribuyentes,
 ni responsables de IVA,
 ni autorretenedores de renta, ni de ICA
 U.C. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expressa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

**FACTURA
 DE VENTA No.**

CACO 46030



CACO46030

43

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA	HORA	NEIVA	NEIVA	
02/11/19	10:00			

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

REMITENTE	DE	Juzgado y Civil Municipio	PIEZAS	1
	DIRECCIÓN	Palacio de Justicia	GRAMOS	100
	TELÉFONO		NIT/C.C.	JUSTICIA 100

DESTINATARIO	PARA	Roberto Bermudez Oquendo
	DIRECCIÓN	Sus casa
	TELÉFONO	Cra 34C A 23 A 04 SW
	NIT/C.C.	manzanera

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO.	RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:
CT	[Signature]	

VOLUMEN	CONTENIDO	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
1	LA A 16/1/2019				
		DIRECCIÓN INCOMPLETA	REHUSADO	NO HAY QUIEN RECIBA	TRASLADO

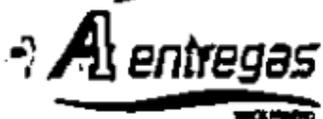
VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL
\$10000	\$500	\$100	\$10600

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.	FECHA
[Signature]	10/11/19

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

1. PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA ABREVIADA LA LETRA DE CAMBIO 2. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS SUJETOS DE COMERCIO LÍCITO 3. EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA INTERES POR MOROSIDAD A PARTIR DEL 30% DEL DIA DE SU PRESENTACIÓN PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - 4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE SE HA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE POR A1-ENTREGAS S.A.S.

- DESTINATARIO -



A1 ENTREGAS S.A.S.
 Nit. 900.383.252-6
 Cra. 30 # 8 - 06 Piso 5
 PBX: 371 6677
 www.a1-entregas.com

NO SOMOS: Grandes contribuyentes,
 ni responsables de IVA,
 ni autorstenedores de renta, ni de ICA
 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expressa No. 000484 de Marzo 31 de 2011

FACTURA DE VENTA No. CACO 46030

46030



CACO46030

AT

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL	NACIONAL	PAQUETEO
FECHA	HORA				INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS
01/11/14	10	NEIVA	NEIVA			

REMITENTE	DE	Juzgado 4 Civil Municipal	PIEZAS	1
	DIRECCIÓN	Calle 105 Palacios de	GRAMOS	
	TELÉFONO	NIT/C.C. Justicia 100		

DESTINATARIO	PARA	DR. J. W. Vargas S.A.S. Ref. Los
	DIRECCIÓN	Ruben Durán Bermúdez Oquendo
	TELÉFONO	Susy 2000
		Cra 34 C. A 23 A 04 Sur
		NIT/C.C. mcm (mcm)

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO.	RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	

VOLUMEN	CONTENIDO	DIV	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
1	LA A 61/2014		DIRECCIÓN INCOMPLETA	REHUSADO	NO HAY QUIEN RECIBA	TRASLADO

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.	HORA	FECHA

VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL
14000	5900	100	19600

PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO 2. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBJETOS DE COMERCIO LÍCITO 3. EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA INTERES POR MOROSIDAD A PARTIR DEL 5to. DÍA DE SU PRESENTACIÓN PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - 4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE SE HA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE POR A1-ENTREGAS S.A.S.

- CLIENTE -

CONTADO

CALLE 105 PALACIOS DE, NEIVA, CAUCA, 01/11/2014, 10:00, 371 6677, 000484, 000000

Aut. Núm. de Fact. 18762005156074 de 01/11/2014 con Pref CACO del 35292 al 350000

Servimos con honestidad y compromiso

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensaj

CERTIFICACION DE NOTIFI

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
 No. Radicacion: OJRE177608 No. Anexos: 0
 Fecha: 07/06/2019 Hora: 10:10:29
 Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
 DESCRIP: ELI FLIOS 3 RAD 2019161 RUBE
 CLASE: RECIBIDA

A-1 ENTREGAS S.A.S.		FACTURA	
CÓDIGO DE VENTA NO. CA		CÓDIGO POSTAL	
PRECIA Y HORAS DE ENVÍO	CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO	CIUDAD DE ORIGEN
5:10 PM	Neiva	Neiva	Neiva
DE	DIRECCION		PA
Juzgado 4 Civil Municipal	OFICINA 705 Palacio de Justicia		1
DIRECCION	GRAMOS	DESTINATARIO	PA
100	100	SUS VECES	2
TELÉFONO	RECIBIDO POR	ENTREGADO POR	TELÉFONO
10159 616 2019	Carlos Cuellar	Carlos Cuellar	10159 616 2019
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, ESTILO	CONTENIDO		VALOR DECLARADO
Ing. Ruben Dario Bermudez	CRA 21 SUR N. 25-52 Torre 2 Apto 801		\$ 5000
RECIBIDO POR	VALOR PLETE	VALOR DE SEGURO	TOTAL
Carlos Cuellar	\$ 200	\$ 0	\$ 5200
ENTREGADO POR	VALOR DE SEGURO		TOTAL
Carlos Cuellar	\$ 0		\$ 5200

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL		NEIVA	HUILA	5/06/2019	CACO 46905
DIRECCION		OFICINA 705 PALACIO DE JUSTICIA		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	NEIVA	DICE CONTENER:	161-2019	
R.D.B. INGERGAS S.A.S. REP.LEGAL RUBEN DARIO BERMUDEZ O QUIEN HAGA SUS VECES					
DIRECCION		CRA. 21 SUR N. 25-52 TORRE 2 APTO. 801			
RECIBIDO POR		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
CARLOS CUELLAR		12.374.745	6/06/2019	10:50:00 a. m.	
OBSERVACIONES:					
En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.					

A-1 ENTREGAS S.A.S.
 LIC. MINTIC No. 10004
 Fecha: 7/6/2019
 Recibido: *[Signature]*

79

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 DEL C.G.P

Señor (a):
RDB INGERGAS S.A.S

Fecha: 05 JUN 2019

Representado Legalmente por RUBEN DARIO BERMUDEZ o quien haga sus veces.

Dirección:
Carrera 21 Sur No.25-52 Torre 2 Apto.801
Neiva (H)

Servicio Adpostal autorizado

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
161/2019	Ejecutivo Singular	06/03/2019

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A

RDB INGERGAS S.A.S

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10
__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 7.698.056 de Neiva (H)

A-1 INGERGAS S.A.S.
LIC. MINTIC. No. 000464
Es fiel copia del original
Recibido:
05 JUN 2019 *Hernando*

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
Abogado - Universidad Libre

50

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Huila.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE174340 No. Anexos: 0
Fecha: 04/06/2019 Hora: 07:46:07
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL RAD 2019-161 BANCOLOMBIA
CLASE: RECIBIDA

Ref: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: RDB INGERGAS S.A.S
RAD. 161/2019

Como apoderado de la parte actora en el referenciado, de manera comedida me permito informar que:

- Que el demandado RDB INGERGAS S.A.S se pueden notificar en la Carrera 21 Sur No.25-52 Torre 2 Apto.801 en la ciudad de Neiva-Huila motivo por el cual he dirigido el citatorio a dicha dirección.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
T.P. # 99.461 del C.S.J.
C.C.#7.698.056 de Neiva

51

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
ABOGADO- UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.
Huila

Ref: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: R.D.B. INGERGAS S.A.S.
Rad. 161/2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE181294 No.Anexos : 0
Fecha :12/06/2019 Hora : 16:08:06
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LIB F11 RAD 2019-161 BANCOLO
CLASE : RECIBIDA

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia de manera comedida me permito informarle que:

- Los días 10 y 11 de junio de los corrientes se radico el oficio de Embargo No.532 dirigido a en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco Caja Social, Banco BBVA COLOMBIA S.A., Banco Colpatría, Bancolombia S. A. y Banco Av. Villas de Neiva.

Adjunto copia de la radicación de los oficios.

Atentamente



ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
C.C. No. 7.698.056 Neiva.
T.P. No. 99.461 del C.S.J



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019

Señor
GERENTE BANCO CAJA SOCIAL SA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad - La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

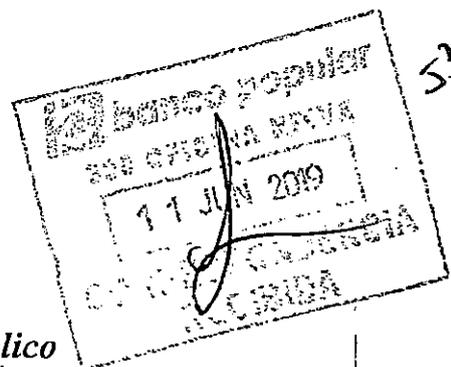
NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

2

		Banco Caja Social	
OF. NEIVA			
SG	10 JUN 2019	OF.	101
HORA: 12:30	FIRMA:		
RECIBIDO			



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019**

Señor
GERENTE BANCO POPULAR
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad -. La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019

Señor
GERENTE BANCO COLPATRIA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad -. La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cie.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019**

Señor
GERENTE BANCO DE OCCIDENTE SA
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad - La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Banacolombia
2019 JUN 10 12:4:18
NEVA
EMBARGO
CONTRATO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019

Señor
GERENTE BANCO DE COLOMBIA SA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMEDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100

Comedidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMEDEZ** en esa Entidad -. La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestas a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NESTOR JOSÉ POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

5X
10 JUN 2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019

Señor
GERENTE BANCO BBVA COLOMBIA SA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad -. La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019**

Señor
GERENTE BANCO AV-VILLAS.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad - La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019**

Señor
GERENTE BANCO DAVIVIENDA SA
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad - La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



DAVIVIENDA



R-NEI-278771-2019

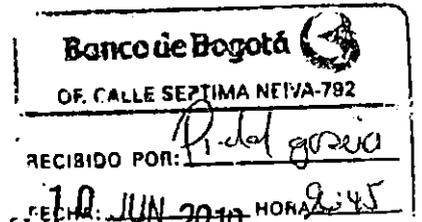
Fecha: Jun 10 2019 3:12PM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Requiere: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Destino: 0719 - CENTRO DE OPERACIONES NEIVA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019

Señor
GERENTE BANCO BOGOTÁ SA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBÉN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad - La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.532
06 de Marzo de 2019**

Señor
GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
CONTRA RDB INGERGAS S.A.S. NIT 900.779.066-4
RUBEN DARIO BERMUDEZ CC 79.623.987
RADICADO 41001402200420190016100**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso: **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs posean los demandados **RDB INGERGAS S.A.S. Y RUBEN DARIO BERMUDEZ** en esa Entidad. La medida cautelar se limita en la suma de \$37.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

A

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radiacion : OJRE186588 No. Anexos : 0

Fecha : 20/06/2019 Hora : 09:39:33

Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva

DESCRIP: CQA F 3 RDO 19/161 R D B ING

CLASE : RECIBIDA

S.A.S

brindandole seguridad.

sajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

FICACION JUDICIAL

48153



CACO48153

NACIONAL PAQUETEO INTERNACIONAL ENTREGA EXPRESA

R.D.B. Ingergas S.A.S.
Rep. L. Ruben Dario Bermudez
o quien haga sus veces.
Cra. 21 sur A 25-52 Torre Apto 801

CONTRATO DE SERVICIOS

REMITENTE: Juzg 4 Civil Mpal
DIRECCION: Palacio de Justicia

DESTINATARIO: R.D.B. Ingergas S.A.S.

GRAMOS: 100

TELEFONO: 161-2019

RECIBIDO POR: Hdo

ENTREGADO POR:

CONTENIDO: 10000

VALOR DE CLARADO: 5800

VALOR FLETE: 250

PRIMA DE SEGURO: 6000

TOTAL: 6000

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos.

Por Anexo con Anexos

- ORIGINAL -

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL		NEIVA	HUILA	17/06/2019	CACO 48153
PALACIO DE JUSTICIA				TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	NEIVA	DICE CONTENER:	161-2019	
R.D.B. INGERGAS S.A.S. REP LEGAL RUBEN DARIO BERMUDEZ O QUIEN HAGA SUS VECES					
DIRECCION		CRA 21 SUR # 25-52 TORRE APTO 801			
RECIBIDO POR		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
CARLOS CUELLAR		12.370.745	19/06/2019	11:10:00 a. m.	
OBSERVACIONES: POR AVISO CON ANEXOS					
En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.					

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC. MONT. No. 000044
Es fiel copia del original
Fecha: 19/06/2019
Recibido: [Signature]

62



A1 ENTREGAS S.A.S.
 Nit. 900.385.252-6
 Cra. 30 # 6 - 05 Piso 5
 PBX 371 6677
 www.a1-entregas.com

NO SOMOS: Grandes contribuyentes,
 ni responsables de IVA,
 ni automatizadores de renta, ni de ICA

FACTURA DE VENTA No. CACO
 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expressa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

48153



CACO48153

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA	HORA			
2/6/19		Alema	Alema	

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

REMITENTE

DE **Juzg 4 Civil Hpcal**

DIRECCIÓN **Palacio de Justicia**

PIEZAS **1**

GRAMOS **100**

TELÉFONO

NIT/C.C.

DESTINATARIO

PARA **R.D.B. Inyergas S.A.S.**

DIRECCIÓN **Rep. la Ruben Dario Baruchez**
o quien le qu sus veces.
Cra. 21 SUR A 25-52 Torre 2 Apto 201

TELÉFONO

NIT/C.C.

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO. **CT**

RECIBIDO POR: **Udo**

ENTREGADO POR:

VOLUMEN	CONTENIDO	DE	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
3	LA A	61-2019				
VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL			
10000	5000	200	6000			

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.

HORA

FECHA

1. PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO 2. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBJETOS DE COMERCIO LICITO 3. EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA INTERES POR MOROSIDAD A PARTIR DEL 30. DIA DE SU PRESENTACION PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. 4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE SE HA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE POR A1-ENTREGAS S.A.S.

- CLIENTE -

CONTADO

Por Atención Anexos

Aut. Num. de Fact. 18762023100074 de 2017/08/23 con Pref CACO del 23/02 al 20/09/2018

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 DEL C.G.P.

Señor (a):
R.D.B. INGERGAS S.A.S.

Fecha: 17 JUN 2019

Representada Legalmente por RUBEN DARIO BERMUDEZ o quien haga sus veces

Dirección:
Carrera 21 sur # 25 – 52 Torre 2 APTO 801.
Neiva (H)

Servicio Adpostal autorizado

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
161/2019	Ejecutivo Singular	06/03/2019

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A

R.D.B. INGERGAS S.A.S.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21 de Mayo de 2019 donde se admitió la demanda ____, se profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo, __o dispuso _____ lo cual se profirió en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda __X_ Auto Admisorio __ Mandamiento de pago __X__

Dirección del despacho Judicial: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

A-1 INGERGAS S.A.S.

LIC. MINTIC. No. 000484
Es fiel copia del original

Fecha: Recibido:

17 JUN 2019

Hernando

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Huila

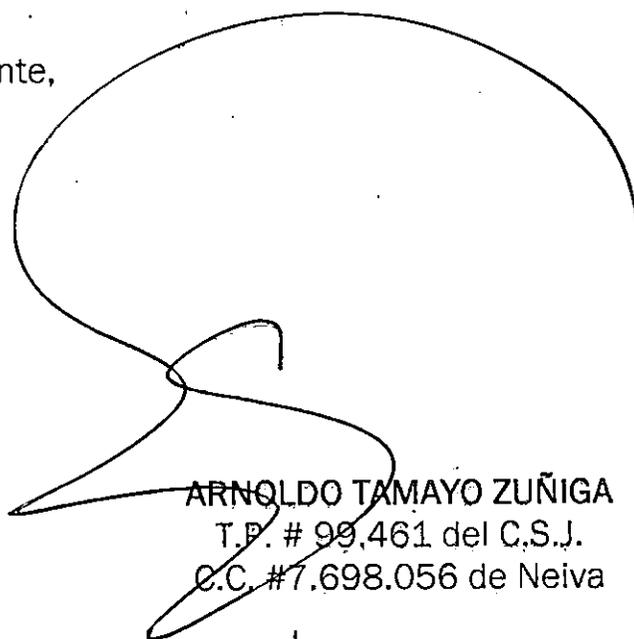
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE242128 No. Anexos: 0
Fecha: 13/09/2019 Hora: 08:55:45
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 01 FOL RAD 2019-161 BANC
CLASE: RECIBIDA

Ref: Proceso Ejecutivo,
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: RDB INGERGAS S.A.S Y OTRO
RAD. 161/2019

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, de manera comedida me permito solicitarle al despacho:

- Se sirva dictar sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución del proceso, en vista a que los demandados se notificaron sin excepcionar.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
T.P. # 99.461 del C.S.J.
C.C. #7.698.056 de Neiva

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Huila

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicaion: OJRE221102 No.Anexos: 0
Fecha: 14/08/2019 Hora: 08:14:48
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI RAD 2019 161 BANCOLOMBIA
CLASE: RECIBIDA

Ref: Proceso Ejecutivo.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: RDB INGERGAS S.A.S Y OTRO
RAD. 161/2019

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, de manera comedida me permito solicitarle al despacho:

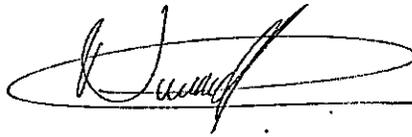
- Se sirva dictar sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución del proceso, en vista a que los demandados se notificaron sin excepcionar.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
T.P. # 99.461 del C.S.J.
C.C. #7.698.056 de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 18 de septiembre de 2019, se deja constancia que el día 23 de mayo de los corrientes siendo la última hora laboral, venció en silencio el término que tenía el demandado RUBEN DARIO BERMUDEZ, para excepcionar. Así mismo el día 11 de julio de los corrientes siendo la última hora laboral, venció en silencio el término que tenía el representante legal del demandado RDB INGERCA S.A.S., para excepcionar



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

República de Colombia



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	LABORATORIO DE QUÍMICA
AV. LOS RÍOS, 210	PUERTO LA CRUZ, GUAYAS
TELÉFONO 210 210 210	

Señor Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 Caracas, Venezuela

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en materia de competencia, me permito solicitar a usted la intervención de este Tribunal en el presente caso.

El presente caso se trata de un conflicto de competencia entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, solicito a usted que se pronuncie en el presente caso, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Atentamente,
 [Firma]

Atentamente,
 [Firma]

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 AV. LOS RÍOS, 210
 PUERTO LA CRUZ, GUAYAS
 TELÉFONO 210 210 210



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

66

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva 28 NOV 2019

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	RDB INGERGAS S.A.S y RUBEN DARIO BERMUDEZ
RADICADO	41001-40-00-004-2019- 00161

BANCOLOMBIA S.A Incoa demanda ejecutiva en contra de RDB INGERGAS S.A.S y RUBEN DARIO BERNUDEZ con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido aportando como sustento de su pretensión dos (2) títulos valores PAGARE para ser cancelados en esta Ciudad.

Consejo Superior de la Judicatura

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado el 06 de mayo de 2019 ordenándose cancelar a la parte actora, las sumas pretendidas junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

El día 06 de mayo de 2019 quedó surtida la notificación por aviso al demandado RUBEN DARIO BERMUDEZ y el 20 de junio de 2019 quedó surtida la notificación por aviso a la empresa R.D.B INGERGAS S.A.S del auto de mandamiento de pago, quienes dejaron vencer en silencio el término que tenían para pagar y excepcionar.

Así las cosas al tenor de lo previsto, en el artículo 440 del Código General Del Proceso. Se ha de proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva – Huila, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados RDB INGERGAS S.A.S y RUBEN DARIO BERMUDEZ por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

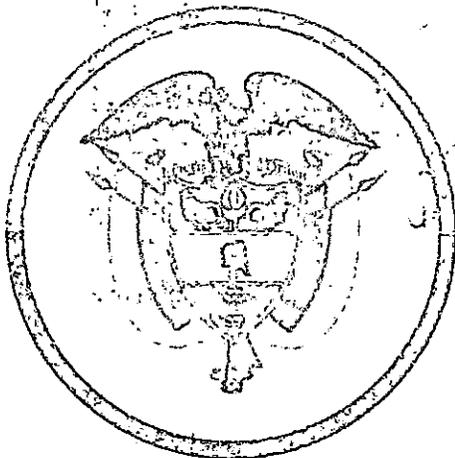
SEGUNDO.- ORDENAR LIQUIDAR el crédito como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, a favor del demandante. E inclúyase en la misma la suma de \$1.425.000 M/cte., como Agencias en Derecho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

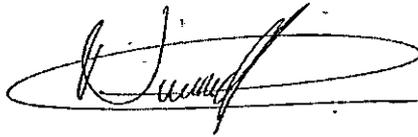

BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO



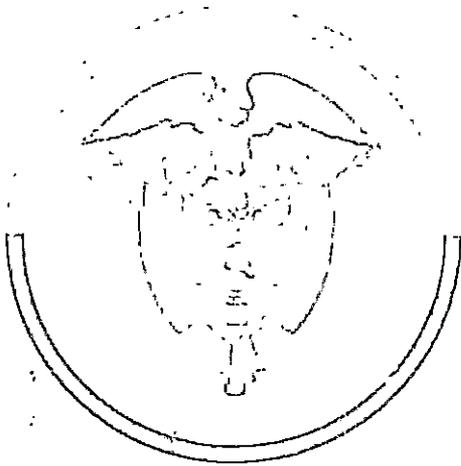
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 29 de noviembre de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 28 de noviembre de 2019 a todas las partes.



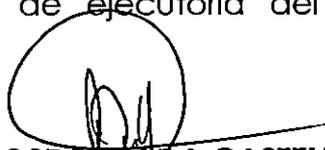
**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 5 de diciembre de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (Si).



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA – HUILA**

SECRETARIA.- Neiva, 10 de diciembre de 2019. – En la fecha se informa a la señora Jueza la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso N° 2019-00161 así:

AGENCIAS EN DERECHO	1.425.000
NOTIFICACIONES	\$30.000
COMUNICACIONES	
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
PÓLIZA JUDICIAL	
PERITO	
GASTOS REGISTRO	
HONORARIOS SECUESTRE	
ARANCEL JUDICIAL	
PUBLICACIONES REMATE	

**TOTAL COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y
A CARGO DEL DEMANDADO\$1.455.000
4.000**

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario**



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 13 DIC 2019

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RDB INGERGAS S.A.S.
RADICACIÓN	2019-00161

En atención a la liquidación de costas practicada por secretaría, el Despacho le imparte aprobación, según lo establecido en el numeral 1° del Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 16 de diciembre de 2019 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 13 de diciembre de 2019 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 14 de enero de. 2020. En la fecha se deja constancia que el día 13 de enero de 2020, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (21).



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

Juzgados Civiles Municipales - 3 - x Procesos - Rama Judicial x Correo: Juzgado 04 Civil Municipi... x Leer PDF online | Combina tus a... x +

outlook.office.com/mail/search?id/AAQkAGVHY2JLZTFiLWVhM2RrNDM0NS04YTM1LTlhNW11NWYwNDI4YQAQAMUmsdSh0MDi44bCPVB%2Fg%3D

Todo RDB INGERGAS

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 2201

Borradores 172

Elementos enviados 3

Elementos eliminados 23

Correo no deseado 1

Archive

Notas

Conversation History

Correo electrónico no desea...

Fuentes RSS

Infected Items

Sent

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado 04 Civ...

SOLICITUD EMBARGO/ BANCOLOMBIA VS RDB INGERGAS S.A.S Y OTRO RAD 41001400300420190016100

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Arnoldo Tamayo Zuñiga <artazu10@hotmail.com>
Mié 5/09/2020 11:54 AM
Para: Juzgado 04 Civil Municipi - Huila - Neiva

41001400300420190016100...
111 KB

Buen día,
Cordial Saludo.

Me permito solicitar amablemente, sea incorporado el memorial que adjunto en este correo, mediante cual solicito embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto o cualquier contrato, honorarios, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes, o cuentas pendientes, le cause a deber EL MUNICIPIO DE NEIVA al demandado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CS/JHUA20-30 del 26 de junio de 2020, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y el artículo 11 del decreto 806 de 2020. Este correo se envía dentro del horario de atención señalado en el artículo 1, literal a) del citado Acuerdo.

Rogamos se nos envíe acuse de recibido.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
Abogado
Carrera 8 No. 8 -14
Tel. 8721164 - 315 878 69 66
Medellin, CO

2019-00161 EIECU...pdf 410014003004201...pdf 2006-00422 EIECU...pdf

Mostrar todo

ESP 2:54 p. m.
ES 07/10/2020

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
Abogado - Universidad Libre

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva – Huila

Ref.: Proceso Ejecutivo.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: RDB INGERGAS S.A.S Y OTRO
Rad. 41001400300420190016100

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, de manera comedida me dirijo a su despacho para solicitarle:

- El embargo y secuestro de las sumas de dinero que, por concepto de cualquier contrato, honorarios, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes, o cuentas pendientes, le cause a deber EL MUNICIPIO DE NEIVA al demandado.

Para el perfeccionamiento de la medida comuníquese por oficio mediante el correo institucional del juzgado al secretario de hacienda y al tesorero pagador del Municipio de Neiva para lo cual suministro el correo de cada uno de ellos así:

magda.losada@alcaldianeiva.gov.co
julian.bolaños@alcaldianeiva.gov.co

- El embargo y secuestro de las sumas de dinero que, por concepto de cualquier contrato, honorarios, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes, o cuentas pendientes, le cause a deber EL DEPARTAMENTO DEL HUILA al demandado.

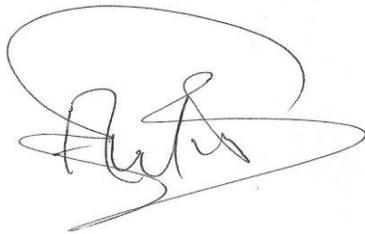
Para el perfeccionamiento de la medida comuníquese por oficio mediante el correo institucional del juzgado al secretario de hacienda y al tesorero pagador del departamento del Huila, para lo cual suministro el correo de la citada entidad así:

notificaciones.judiciales@huila.gov.co

Igualmente solicito copiar a mi correo artazu10@hotmail.com., para hacer el respectivo seguimiento.

Esta solicitud de embargo, se hace en los términos indicados en el artículo 11 del decreto legislativo 806 de 2020, tal como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria favorable.



Atentamente,

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
T.P. # 99.461 del C.S.J.
C.C. #7.698.056 de Neiva
Correo electrónico: artazu10@hotmail.com